

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE LA POLIZA DE SEGURO DE LA FLOTA DE VEHICULOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

(PROCEDIMIENTO ABIERTO)

INDICE

1.	OBJETO DEL CONTRATO	3
2.	NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO	3
3.	DURACION DEL CONTRATO	3
4.	RESPONSABLE CONTRATO	4
5.	RIESGO ASEGURADO	4
6.	RELACION DE VEHÍCULOS	4
7.	EFECTO DEL SEGURO	4
8.	TOMADOR	4
9.	ASEGURADOS	4
10.	VEHICULO	5
11.	POLIZA	5
12.	ALTAS Y BAJAS	5
13.	RIESGOS CUBIERTOS	6
14.	LIMITES DE INDEMNIZACIÓN	8
15.	OTRAS PRESTACIONES	8

<u>16.</u>	<u>CONDICIONES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA</u>	9
<u>17.</u>	<u>PRECIO MÁXIMO DE LICITACION ANUAL</u>	9
<u>18.</u>	<u>FACTURACIÓN</u>	9
<u>19.</u>	<u>ADJUDICACIÓN</u>	10
<u>20.</u>	<u>ASISTENCIA PROFESIONAL</u>	11
<u>21.</u>	<u>ANEXO I. VEHICULOS SERVICIOS GENERALES</u>	13
<u>22.</u>	<u>ANEXO II. VEHICULOS POLICIA LOCAL</u>	15
<u>23.</u>	<u>ANEXO III. VEHICULOS EXTINCIÓN INCENDIOS</u>	17

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente concurso tiene por objeto la contratación de una póliza de seguro de automóviles que cubra los riesgos derivados del uso y circulación de los vehículos a motor, vehículos industriales, vehículos especiales, remolques y/o cualquier otro vehículo propiedad del Ayuntamiento de Granada, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen consideración de coberturas mínimas.

1. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

El Excmo. Ayuntamiento de Granada cuenta con una flota automovilística para la realización de los trabajos que requiere la gestión municipal, a la que es necesario dotar de seguro de automóviles para la cobertura de los riesgos inherentes a la conducción de los mismos.

Parte de esta flota –los vehículos de titularidad municipal- están actualmente cubiertos por una póliza suscrita con la compañía de seguros MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS y REASEGUROS S.A. cuyo vencimiento esta previsto para el **31/12/2015**.

Todos estos vehículos tienen la obligatoriedad de contar con un seguro de responsabilidad civil, determinada por la Ley Sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a motor, y en su redacción dada por el Real Decreto 1507/2008 de 12 de Septiembre de 2008 por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla.

1. DURACION DEL CONTRATO

La duración inicial del contrato comprenderá desde la formalización del mismo hasta el 31 de diciembre de 2016, siendo prorrogable por un año más, siempre que no haya habido denuncia expresa por ninguna de las dos partes, con al menos dos meses de antelación al vencimiento del plazo inicial del contrato, teniendo en cuenta que la duración total de contrato, incluidas las prorrogas, **no podrá exceder de dos años naturales**.

En el supuesto de que el contrato no se prorrogue por alguna de las partes y en tanto se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la entidad aseguradora adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, si el tomador así lo solicitara, los

correspondientes contratos de seguro en vigor, hasta la formalización del nuevo contrato, en las mismas condiciones de tasa y cobertura (proporcionalmente al tiempo prorrogado).

1. RESPONSABLE CONTRATO

Para la gestión, desarrollo y control de este contrato, a efectos técnicos y operativos se designa como responsable técnico municipal al Jefe de la Unidad de Parque Móvil. Siendo éste, el interlocutor municipal para interpretar, ejecutar y controlar todos los apartados que contempla el presente pliego técnico.

1. RIESGO ASEGURADO

La póliza garantizará hasta los límites cuantitativos vigentes, la obligación indemnizatoria derivada del conductor del vehículo reseñado en las condiciones particulares de hechos de la circulación en los que intervenga dicho vehículo y de los que resulten daños a las personas y/o a los bienes. Esta obligación será exigible a tenor de lo dispuesto en la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de vehículos a motor, y en su redacción dada por el Real Decreto 1507 / 2008, de 12 de septiembre de 2008, por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor.

1. RELACION DE VEHÍCULOS.

Se incluyen en los Anexos:

Anexo I: Vehículos Servicios Generales

Anexo II: Vehículos Policía Local

Anexo III: Vehículos Extinción de Incendios.

1. EFECTO DEL SEGURO

Los efectos del seguro empezarán a producirse a partir de las 23:59 horas del 31 de diciembre de 2015, siempre y cuando en esa fecha se hayan presentado las proposiciones por parte de los licitadores y excepción hecha de los vehículos cuyas pólizas actuales tuvieran vencimientos diferentes.

La compañía adjudicataria tomará como fecha de efecto la que tenga cada vehículo en la actualidad y procederá a unificarlas por tanto a fecha 31 de diciembre de 2015, de cara a tener un único vencimiento para la próxima anualidad.

1. TOMADOR

El tomador será el Excmo. Ayuntamiento de Granada.

1. ASEGURADOS

Tendrá condición de asegurados, el conductor, el tomador, el propietario del vehículo así como la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

Conductor: Se entenderá por conductor, cualquiera de los conductores profesionales que mantengan relación con el Ayuntamiento de Granada, en calidad de funcionario de carrera, funcionario interino o funcionario eventual, trabajadores con relación de trabajo temporal o de duración determinada, trabajadores con relación de trabajo temporal o de duración determinada, los contratados por empresas de trabajo temporal y otros dependientes del asegurado al margen de la relación laboral.

1. VEHICULO

Cualquier elemento de transporte que se pueda desplazar tanto autónomamente como enganchado a otro vehículo, propiedad y/o arrendado por el Excmo. Ayto de Granada o cualquier organismo autónomo de la institución, incluida carga.

1. POLIZA

Tienen carácter contractual, además del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el de Prescripciones Técnicas y sus Anexos, la oferta económica y técnica que resulta adjudicataria del procedimiento de licitación convocado para adjudicar este contrato, con las mejoras que hayan sido ofertadas por el licitador y aceptadas por el órgano contratante, el contrato y la póliza de seguro que se suscriba al efecto, así como las “condiciones generales”, las “condiciones particulares”, las “cláusulas especiales” y los “suplementos” que se emitan a la misma para complementarla o modificarla. Todo ello, y únicamente, configurará el contrato de seguro.

1. ALTAS Y BAJAS

La prima correspondiente a altas/bajas de vehículos se calculará tal como se indica a continuación.

ALTAS:

Las primas correspondientes a los vehículos que se incorporen durante las distintas anualidades y una vez iniciada la vigencia de las pólizas se prorratearan de la forma siguiente:

- La prima inicial se establecerá a prorrata por el periodo que comprende desde las 00:00 h. de su fecha de incorporación del vehículo, hasta las 24:00 h. del día cuya fecha sea la del vencimiento más próximo de la póliza.
- Estos vehículos se renovarán con fecha del siguiente vencimiento/renovación anual de la cobertura (a las 00:00 h.) junto con el resto de vehículos asegurados, así como en las posteriores fechas de vencimiento/renovación anuales si las hubiera.

BAJAS:

Los extornos correspondientes a los vehículos que causen baja durante las distintas anualidades se calcularán de la forma siguiente:

- El extorno correspondiente será igual a la prima no consumida y se calculará de acuerdo a la prorrata de prima por el periodo que comprende desde las 00:00 h. de su fecha de baja, hasta la fecha del vencimiento más próximo. (Siempre y cuando el vehículo no haya sido afectado por un siniestro en dicha anualidad, en cuyo caso no habrá devolución de prima no consumida y sólo causará baja el vehículo en la anualidad siguiente).
- Estos vehículos ya no serán renovados, ni con fecha del siguiente vencimiento/renovación anual de la cobertura, ni en las posteriores fechas de vencimiento/renovación anuales si las hubiera, excepto en el caso de que vuelvan a ser dados de alta en fechas posteriores a las de sus bajas.
- Cláusula de errores administrativos. En el caso de error administrativo o de cualquier otra índole al tramitar las altas/bajas o modificaciones de las pólizas de los vehículos, la aseguradora asumirá la cobertura del seguro como si dicho error no hubiera tenido lugar, sin otro límite que el derivado de la buena fe de las partes.
- Las partes se comprometen recíprocamente a, respectivamente abonar y/o retornar las primas correspondientes a estas altas, bajas o modificaciones de vehículos no comunicadas por error imputable a cualquiera de las partes.

1. RIESGOS CUBIERTOS

Ampliando, modificando y derogando las condiciones generales que se opongan o contradigan a lo indicado en el pliego de prescripciones técnicas, que prevalecerán sobre aquellas, se cubren las siguientes garantías:

Cobertura básica:

Todos los vehículos deben tener la cobertura básica siguiente:

- Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria. (RCO)

Se garantizará hasta los límites cuantitativos vigentes en cada momento, la obligación indemnizatoria derivada de los conductores de los vehículos reseñados en las condiciones particulares de hechos de la circulación en los que intervengan dichos vehículos y de los que resulten daños a las personas y/o a los bienes. Esta obligación será exigible a tenor de lo dispuesto en la Ley 21/2007, de 11 de Julio, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro de Circulación de vehículos a motor, aprobado por RDL 8/2004, de 29 de Octubre, y el Texto Refundido de la ley de Ordenación y supervisión de Seguros Privados, aprobado por RDL 6/2004, de 29 de Octubre; así como por el RD 1507/2008, de 12 de Septiembre, por el que se aprueba el reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil de la circulación de vehículos a motor

- Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria (limitada a 50.000.000 Euros). (RCV)

Se amplía en 50 millones de euros la cobertura del seguro de responsabilidad civil Obligatorio: Esta garantía cubrirá las indemnizaciones, dentro del límite pactado en las

condiciones particulares de la póliza, que excedan de la cobertura de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria (RCO)

- Defensa jurídica, constitución de fianzas y reclamaciones de daños. (DEF)

El Asegurador se obliga, dentro de los límites establecidos en Ley y en el contrato de seguro, a hacerse cargo de los gastos (hasta 600 € en cada caso) en que pudiera incurrir el asegurado como consecuencia de su intervención en un procedimiento administrativo, judicial o arbitral y a prestarle los servicios de asistencia jurídica, judicial y, extrajudicial derivados de la cobertura del seguro, además de la indemnización por daños o perjuicios directos causados por dicho tercero con motivo de la circulación del vehículo según lo reseñado en las condiciones de la póliza.

Así mismo, el Asegurador se obliga a constituir, por el Asegurado o el Conductor Autorizado, las fianzas para garantizar su libertad provisional y las responsabilidades pecuniarias que les fueran exigidas por la autoridad judicial, con motivo de accidente cubierto por la póliza.

- Seguro Obligatorio de Viajeros. (SOVI)

Para el bus se garantizará el Seguro Obligatorio de Viajeros con el alcance previsto en cada momento en la Legislación vigente en cada momento

- Daños propios, en circulación y reposo.

Se cubren aquellos daños que pueda sufrir el vehículo asegurado a consecuencia de un accidente de circulación, por causa exterior, violenta, súbita y ajena a la voluntad del asegurado o el conductor; hallándose el vehículo en circulación, en reposo o durante su transporte. Con la aplicación de una franquicia de hasta 600 € deducible en la cuantía fija o proporcional determinada en las condiciones particulares de la póliza.

Esta franquicia no se deduce en los siniestros producidos por incendio o explosión ni en los siniestros ocurridos con motivo de atropello de especies cinegéticas de caza mayor. Tampoco se deducen en aquellos siniestros con resultado de pérdida total del vehículo asegurado. Se cubren los gastos de extinción del incendio del vehículo por la intervención del servicio de bomberos con límite de 610 euros por siniestro.

Esta cobertura es aplicable, solamente, a los vehículos correspondientes al Anexo I.

- Seguro de Rotura de Lunas y Cristales.

Se cubre la indemnización por la rotura de las lunas delantera y trasera, de las puertas y de otras laterales del vehículo asegurado, cuando su rotura se produzca por una causa exterior, violenta e instantánea y ajena a la voluntad del asegurado o del conductor, hallándose el vehículo en circulación, en reposo o durante su transporte, con indemnización del 100% del valor de reposición y pago de hasta 160 € por **reparación urgente**.

Quedan excluidas de esta garantía:

- Los cristales, plásticos, ópticas, tulipas, espejos interiores y exteriores así como a los techos corredizos o practicables.

- Los rayados ocasionados por el uso.
- Las huellas, impactos y otras marcas superficiales que no constituyan rotura total o parcial y que no impidan la normal visibilidad

Se cubren los daños

- **Inclusión de la cobertura de robo:** Se cubre la indemnización por los daños derivados de la sustracción ilegítima del vehículo asegurado por parte de terceros. Las garantías de esta cobertura son las siguientes:

- Sustracción de vehículo completo
- Sustracción de piezas. Dichas piezas se indemnizarán por el coste de su reparación o sustitución.
- Daños que se produzcan en el vehículo asegurado durante el tiempo en que, como consecuencia de la sustracción, se halle en poder de terceros, así como los ocasionados para la comisión del delito de cualquiera de sus formas.

- **Inclusión de la cobertura de Incendio.**

Se cubren los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado a consecuencia de incendio o explosión, cualquiera que sea la causa que los produzca, incluso los que afecten a la instalación y aparatos eléctricos y sus accesorios. Se cubren los gastos de extinción del incendio del vehículo por la intervención del servicio de bomberos con límite de 610 euros por siniestro.

- **Seguro de Accidentes para el Conductor.**

Se garantiza un capital de indemnización para el conductor de cualquiera de los vehículos municipales, en los casos de fallecimiento por accidente e invalidez permanente así como los gastos de asistencia médica, conforme a la siguiente tabla.

Capitales Fallecimiento	Capitales Invalidez Permanente	Limites Asistencia Sanitaria Urgente
20.000 €	22.000 €	25.000 €

- **Asistencia en viaje** desde el Km. 0, con los siguientes limites:

- Asistencia a personas..... 100 %
- Traslado de equipajes..... 100 %
- Asistencia al vehículo..... 100 %
- Rescate del vehículo, hasta 310 €

1. LIMITES DE INDEMNIZACIÓN

Las que determinen la legislación vigente para la Responsabilidad Civil Obligatoria, y los que se establezcan conforme a pliego en la oferta técnica presentada por el adjudicatario.

1. OTRAS PRESTACIONES

No se considerará a ningún efecto la edad y/o antigüedad del permiso de conducir de los empleados o personas autorizadas por el mismo para la conducción de los vehículos de la flota si bien, el permiso de conducción debe ser en todo caso idóneo respecto del vehículo manejado, en cada momento.

Conductor innominado.

Vencimientos unificados.

No será de aplicación el sistema Bonus/Malus ó similar.

Libre elección del taller de reparación.

1. CONDICIONES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Son de obligado cumplimiento por el Adjudicatario las siguientes condiciones:

La Compañía Aseguradora adjudicataria se compromete a entregar, en un plazo no superior a 24 horas, la documentación justificativa de la existencia de seguro correspondiente a las altas que se produzcan durante el período de vigencia del seguro.

Los licitadores deberán adjuntar, en sus plicas, un Condicionado del Contrato de Seguro Condiciones Generales, Particulares y Especiales, en el que se hará constar expresamente que el presente pliego prevalecerá sobre dicho condicionado en caso de contradicción entre los mismos.

Por su parte la aseguradora se compromete a poner a disposición del mediador designado en cada momento por el EXCMO. AYTO. DE GRANADA, cuanta información sea necesaria (en los soportes y/o medios informáticos que se soliciten), para conocer todos los datos de siniestralidad real y estadísticas del presente acuerdo de seguros.

1. PRECIO MÁXIMO DE LICITACION ANUAL

El presupuesto previsto para atender este contrato es de **OCHENTA Y NUEVE MIL Euros anuales (89.000,00 €)** IVA excluido, consignado en la partida presupuestaria nº 0610-92010-22400 "Seguros Vehículos Parque Móvil" para la totalidad de la flota del Excmo. Ayto. de Granada, importe máximo de licitación anual, en situación de alta a la fecha de efecto del contrato. No será admitida ninguna oferta que sea superior al importe máximo asignado.

Las ofertas que se presenten comprenderán, primas por seguros, incluidos todos los gastos, impuestos, arbitrios etc.... que puedan gravar la contratación. Se deberá de especificar el importe de las primas por tipo y modelo de vehículo.

La forma de pago será anual para toda la flota.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.1.16 de la Ley 37/1992 de 28 de Diciembre de Impuesto Sobre el Valor Añadido, el presente contrato se encuentra exento de IVA.

1. FACTURACIÓN

Las facturas, se presentarán en el Registro General conforme a lo establecido en la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de "Impulso de la Factura Electrónica y Creación de

Registro Contable de Facturas en el Sector Publico", cumplimentando la instancia correspondiente.

1. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del servicio solicitado, se hará conforme a los criterios de valoración siguientes:

CRITERIO N° 1	Mejor oferta económica hasta	60 puntos
----------------------	-------------------------------------	------------------

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = 60 \times (OM / OF)$.

Siendo: P: Puntuación obtenida.
OF: Oferta del licitador
OM: Oferta más baja presentada

CRITERIO N° 2	Valoración de mejoras	40 puntos
----------------------	------------------------------	------------------

Conforme al siguiente desglose:

- **Seguro de Accidentes para el Conductor.....15 puntos.**

Correspondiendo, **0 puntos** a aquellas ofertas que igualen los mínimos establecidos en la tabla del punto 13, (Fallecimiento-20.000 €, Invalidez Permanente-22.000 € y Asistencia Sanitaria 25.000 €) y hasta **15 puntos** a la oferta que presente las mayores cuantías económicas para los supuestos contemplados, a razón de 5 puntos por cada concepto: Fallecimiento, Invalidez Permanente y Asistencia Sanitaria.

El resto de ofertas se puntuaran aplicando la formula siguiente $Y = M (X - X_1) / (X_2 - X_1)$

Siendo: Y: Puntuación obtenida por la oferta que se valora.
M: Máxima puntuación a otorgar.
X: Precio ofertado a valorar.
X₁: Precio de licitación
X₂: Precio mas alto ofertado.

- **Defensa jurídica, constitución de fianzas y reclamaciones de daños.... 5 puntos.**

Correspondiendo **0 puntos** a aquellas ofertas que igualen los mínimos establecidos que se contemplan en el punto 13 (hasta **600 €** en cada caso) y **5 puntos** a la oferta que presente la mayor cuantía económica destinada a esta prestación.

El resto de ofertas se puntuaran aplicando la formula siguiente $Y= M (X- X_1) / (X_2-X_1)$

Siendo: Y: Puntuación obtenida por la oferta que se valora.

M: Máxima puntuación a otorgar.

X: Precio ofertado a valorar.

X₁: Precio de licitación

X₂: Precio mas alto ofertado.

• **Daños propios 15 puntos.**

Correspondiendo **0 puntos** a aquellas ofertas que igualen el importe de la franquicia cifrada en el punto 13 del pliego de prescripciones técnicas (600 €) y **15 puntos** a la oferta que presente la menor cuantía económica.

El resto de ofertas se puntuarán aplicando la fórmula siguiente:

$$Y= M (X_1 - X) / (X_1 - X_2)$$

Siendo:

Y: puntuación obtenida por la oferta que se valora.

M: máxima puntuación a otorgar.

X: precio ofertado a valorar.

X₁: precio de licitación.

X₂: precio más bajo ofertado.

4- Centro Peritación..... 5 puntos.

Se puntuará a la Entidad Aseguradora que ofrezca los servicios de un centro de peritación con tramitación preferente para los siniestros de los vehículos municipales, conforme a lo siguiente:

5 puntos: Tener centro de peritación de 0 a 10 Km, inclusive, de Granada.

3 puntos: Tener centro de peritación de 11 Km. a 20 Km, inclusive, de Granada.

1 punto: Tener centro de peritación de 21 Km. a 50 Km, inclusive, de Granada.

El licitador que oferte esta mejora se obliga, en el caso de resultar adjudicatario, a ponerlo a disposición del Ayuntamiento de Granada, desde la formalización del contrato.

1. ASISTENCIA PROFESIONAL.

A los efectos de facilitar al responsable del contrato su labor, y sin coste adicional alguno, la entidad aseguradora y la Administración podrán, de común acuerdo, designar para asistencia profesional, a una persona física o jurídica, con acreditada experiencia y solvencia, necesaria para el aprovechamiento de la prestación contratada, y que tendrá las siguientes obligaciones:

- Requerimiento de presencia en las dependencias municipales, a petición del responsable del contrato, para facilitar cualquier información necesaria para la adecuada gestión del seguro.
- Actuar como coordinador de las prestaciones objeto del contrato e interlocutor ante el Ayuntamiento de Granada.
- Asesoramiento continuado en el seguimiento de valoraciones y siniestros que se produzcan.
- Asesoramiento, tratamiento y liquidación de los siniestros.
- Emitir y entregar informes, cuando le sean solicitados por el Excmo. Ayuntamiento sobre cualquier materia relacionada con el seguro en el plazo máximo de 10 días hábiles.
- Atención directa a los siniestros que se produzcan y que permita su seguimiento.- Mediar en las relaciones con la Entidad Aseguradora, realizando las gestiones y trámites que correspondan como consecuencia de los siniestros y demás incidencias que se produzcan.
- Facilitar al Excmo. Ayuntamiento de Granada sin coste, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por éste para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del servicio (asistencia a reuniones explicativas, información y cualquiera otra necesaria dentro del objeto del contrato).

La persona física o jurídica designada no tendrá vinculación contractual alguna con el Ayuntamiento de Granada.

Granada, 15 de septiembre de 2015

El Concejal Delegado de Personal, S. Generales, Organización.	El Jefe de la Unidad
Fdo: Juan Antonio Fuentes Gálvez.	Fdo: Antonio Blanca Herrera

1. ANEXO I. VEHICULOS SERVICIOS GENERALES

N	MATRICULA	MARCA	TIPO	AREA
1	GR 6145 K	EBRO	CAMION	SERVICIOS GEN.
2	GR 5685 W	NISSAN	CAMION	SERVICIOS GEN.
3	1426 DDV	IVECO	CAMION	SERVICIOS GEN.
4	5835 FMV	PIAGGIO	MOTO	SERVICIOS GEN.
5	GR1430 AF	HONDA	MOTO	SERVICIOS GEN.
6	1181 BTT	PIAGGIO	MOTO	SERVICIOS GEN.
7	0607 BTT	PIAGGIO	MOTO	SERVICIOS GEN.
8	0663 BTT	PIAGGIO	MOTO	SERVICIOS GEN.
9	1068 BTT	PIAGGIO	MOTO	SERVICIOS GEN.
10	1091 BTT	PIAGGIO	MOTO	SERVICIOS GEN.
11	1151 BTT	PIAGGIO	MOTO	SERVICIOS GEN.
12	1172 BTT	PIAGGIO	MOTO	SERVICIOS GEN.
13	7597 BTV	PIAGGIO	MOTO	SERVICIOS GEN.
14	1434 FLP	PIAGGIO	MOTO	SERVICIOS GEN.
15	3007 BRR	CITROEN	TURISMO	SERVICIOS GEN.
16	7767 CTN	REANULT	TURISMO	SERVICIOS GEN.
17	2662 DCL	TOYOTA	TURISMO	SERVICIOS GEN.
18	3496 DCL	TOYOTA	TURISMO	SERVICIOS GEN.
19	6372 DCY	CITROEN	TURISMO	SERVICIOS GEN.
20	1762 DDB	CITROEN	TURISMO	SERVICIOS GEN.
21	4251 DYX	CITROEN	TURISMO	SERVICIOS GEN.
22	6160 DYY	CITROEN	TURISMO	SERVICIOS GEN.
23	4072 GZB	CITROEN	TURISMO	SERVICIOS GEN.
24	GR1299AK	RENAULT	TURISMO	SERVICIOS GEN.
25	6658 BSJ	CITROEN	TURISMO	SERVICIOS GEN.
26	8615 BMG	RENAULT	TURISMO	SERVICIOS GEN.
27	8616 BMG	REANULT	TURISMO	SERVICIOS GEN.
28	8671 BMG	RENAULT	TURISMO	SERVICIOS GEN.
29	8672 BMG	RENAULT	TURISMO	SERVICIOS GEN.
30	6659 BSJ	CITROEN	TURISMO	SERVICIOS GEN.
31	2801 DCL	TOYOTA	TURISMO	SERVICIOS GEN.
32	3497 DCL	TOYOTA	TURISMO	SERVICIOS GEN.
33	3579 DXY	CITROEN	TURISMO	SERVICIOS GEN.
34	4818 DXY	CITROEN	TURISMO	SERVICIOS GEN.
35	GR 7678 S	FORD	V. MIXTO ADAPT.	SERVICIOS GEN.
36	GR 8807 AS	MERCEDEZ-BENZ	V. MIXTO ADAPT.	SERVICIOS GEN.
37	4863 BGH	CITROEN	V. MIXTO ADAPT.	SERVICIOS GEN.
38	6272 DCY	CITROEN	V. MIXTO ADAPT.	SERVICIOS GEN.
39	6294 DCY	CITROEN	V. MIXTO ADAPT.	SERVICIOS GEN.
40	8084 FKN	CITROEN	V. MIXTO ADAPT.	SERVICIOS GEN.
41	4584 HGT	CITROEN	V. MIXTO ADAPT.	SERVICIOS GEN.
42	4603 HGT	CITROEN	V. MIXTO ADAPT.	SERVICIOS GEN.
43	4563 HGT	CITROEN	V. MIXTO ADAPT.	SERVICIOS GEN.
44	6702 GPM	FORD	V. MIXTO ADAPT.	SERVICIOS GEN.
45	E5001B GCV	AVANT	V. ESPECIAL	SERVICIOS GEN.

46	7149 DHG	AUDI	TURISMO	SERVICIOS GEN.
47	1699 FFK	NISSAN	TURISMO	SERVICIOS GEN.
48	GR 1372 AM	LAND ROVER	TURISMO	SERVICIOS GEN.
49	2995 CYS	PIAGGIO 125	LIBERTY	SERVICIOS GEN.

1. ANEXO II. VEHICULOS POLICIA LOCAL

Nº	MATRICULA	MARCA	TIPO	USO
1	3593 GZR	IVECO	CAMION	POLICIAL
2	3605 FTG	FIAT	FURGONETA	POLICIAL
3	0966 BTT	PIAGGIO	MOTO	POLICIAL
4	0763 BTT	PIAGGIO	MOTO	POLICIAL
5	1047 BTT	PIAGGIO	MOTO	POLICIAL
6	2837 FMV	PIAGGIO	MOTO	POLICIAL
7	2848 FMV	PIAGGIO	MOTO	POLICIAL
8	4226 FMV	PIAGGIO	MOTO	POLICIAL
9	4245 FMV	PIAGGIO	MOTO	POLICIAL
10	5043 FMV	PIAGGIO	MOTO	POLICIAL
11	5389 FMV	PIAGGIO	MOTO	POLICIAL
12	5503 FMV	PIAGGIO	MOTO	POLICIAL
13	5661 FMV	PIAGGIO	MOTO	POLICIAL
14	5696 FMV	PIAGGIO	MOTO	POLICIAL
15	5884 FMV	PIAGGIO	MOTO	POLICIAL
16	5912 FMV	PIAGGIO	MOTO	POLICIAL
17	2748 HCH	YAMAHA	MOTO	POLICIAL
18	2749 HCH	YAMAHA	MOTO	POLICIAL
19	2750 HCH	YAMAHA	MOTO	POLICIAL
20	2751 HCH	YAMAHA	MOTO	POLICIAL
21	2752 HCH	YAMAHA	MOTO	POLICIAL
22	2753 HCH	YAMAHA	MOTO	POLICIAL
23	2754 HCH	YAMAHA	MOTO	POLICIAL
24	2755 HCH	YAMAHA	MOTO	POLICIAL
25	2756 HCH	YAMAHA	MOTO	POLICIAL
26	2757 HCH	YAMAHA	MOTO	POLICIAL
27	2758 HCH	YAMAHA	MOTO	POLICIAL
28	2759 HCH	YAMAHA	MOTO	POLICIAL
29	2760 HCH	YAMAHA	MOTO	POLICIAL
30	2761 HCH	YAMAHA	MOTO	POLICIAL
31	2762 HCH	YAMAHA	MOTO	POLICIAL
32	5993 HCJ	YAMAHA	MOTO	POLICIAL
33	4574 HCJ	YAMAHA	MOTO	POLICIAL
34	7635 HCJ	YAMAHA	MOTO	POLICIAL
35	9713 HCJ	YAMAHA	MOTO	POLICIAL

36	2393 FMV	PIAGGIO	MOTO	POLICIAL
38	1069 DHT	PEUGEOT	TURISMO	POLICIAL
39	1087 DHT	PEUGEOT	TURISMO	POLICIAL
40	0784 DHV	PEUGEOT	TURISMO	POLICIAL
41	0164 FRN	NISSAN	TURISMO	POLICIAL
42	0206 FRN	NISSAN	TURISMO	POLICIAL
43	1791 FRN	NISSAN	TURISMO	POLICIAL
44	1841 FRN	NISSAN	TURISMO	POLICIAL
45	1538 FRW	NISSAN	TURISMO	POLICIAL
46	GR 6581 AM	MERCEDES BENZ	BUS (26 PL)	POLICIAL
48	8216 JJC	YAMAHA XT 660	MOTOCICLETA	POLICIAL
49	8353 JJC	YAMAHA XT 660	MOTOCICLETA	POLICIAL
50	8407 JJC	YAMAHA XT 660	MOTOCICLETA	POLICIAL
51	8447 JJC	YAMAHA XT 660	MOTOCICLETA	POLICIAL
52	8512 JJC	YAMAHA XT 660	MOTOCICLETA	POLICIAL
53	8566 JJC	YAMAHA XT 660	MOTOCICLETA	POLICIAL
54	8598 JJC	YAMAHA XT 660	MOTOCICLETA	POLICIAL
55	8535 JJC	YAMAHA XT 660	MOTOCICLETA	POLICIAL
56	8626 JJC	YAMAHA XT 660	MOTOCICLETA	POLICIAL

1. ANEXO III. VEHICULOS EXTINCIÓN INCENDIOS

N	MATRÍCULA	MARCA	TIPO	USO
1	9068-GJW	IVECO EUROTRAKKER	CAMIÓN	EXT. INCENDIOS
2	GR-5496-G	MAGIRUS DL-30	CAMIÓN	EXT. INCENDIOS
3	GR-1868-AD	IVECO DLK-2312	CAMIÓN	EXT. INCENDIOS
4	0599-FVR	MERCEDES 1528-F	CAMIÓN	EXT. INCENDIOS
5	1669-FVS	MERCEDES 1325-F	CAMIÓN	EXT. INCENDIOS
6	3375-CFG	IVECO 180-E	CAMIÓN	EXT. INCENDIOS
7	3270-CFG	IVECO 180-E	CAMIÓN	EXT. INCENDIOS
8	2717-FRS	MERCEDES U-5000 NOR	CAMIÓN	EXT. INCENDIOS
9	2787-FRS	MERCEDES U-5000 SUR	CAMIÓN	EXT. INCENDIOS
10	GR-1955 - V	RENAULT MIDLINER	CAMIÓN	EXT. INCENDIOS

11	GR-1375-AM	RENAULT S 150	CAMIÓN	EXT. INCENDIOS
12	7614 - CLF	IVECO 100-E 21 T.	CAMIÓN	EXT. INCENDIOS
13	3369 - CFG	IVECO 120-E	CAMIÓN	EXT. INCENDIOS
14	9864 - DBC	IVECO ML-120	CAMIÓN	EXT. INCENDIOS
15	3302-CFG	IVECO-40-C-13	FURGONETA	EXT. INCENDIOS
16	GR-1376-AM	RENAULT M210	CAMIÓN	EXT. INCENDIOS
17	5934-GJB	MERCEDES Atego-2 1329	CAMIÓN	EXT. INCENDIOS
18	1509-FLT	FIAT PANDA	VEHÍCULO MIXTO	EXT. INCENDIOS
19	2665-FLT	FIAT PANDA	VEHÍCULO MIXTO	EXT. INCENDIOS
20	7618-FWP	RENAULT MASTER	FURGONETA	EXT. INCENDIOS
21	3288-CFG	IVECO 40-C-13	FURGONETA	EXT. INCENDIOS
22	8063-HSM	MITSUBISHI PAJERO	TODO TERRENO	EXT. INCENDIOS
23	8198-HSM	MITSUBISHI PAJERO	TODO TERRENO	EXT. INCENDIOS
24	7895-HSM	MITSUBISHI PAJERO	TODO TERRENO	EXT. INCENDIOS
25	GR-1370-AM	LAND ROVER DEFENDER	TODO TERRENO	EXT. INCENDIOS
26	5487 - CFH	LAND ROVER DEFENDER	TODO TERRENO	EXT. INCENDIOS
27	3080-CFG	IVECO 35-S-11	FURGONETA	EXT. INCENDIOS
28	8082HRY	NISSAN QASHQAI	TODO TERRENO	EXT. INCENDIOS
29	5232-HGR	TOYOTA RAV 4 - 2.2 D-4D	TODO TERRENO	EXT. INCENDIOS
30	7804-FNR	TOYOTA RAV 4	TODO TERRENO	EXT. INCENDIOS
31	5228-HGR	TOYOTA RAV 4 - 2.2 D-4D	TODO TERRENO	EXT. INCENDIOS
32	8055-HRY	NISSAN QASHQAI	TODO TERRENO	EXT. INCENDIOS
33	8142-HRY	NISSAN QASHQAI	TODO TERRENO	EXT. INCENDIOS
34	8435-HRY	NISSAN NAVARA	TODO TERRENO	EXT. INCENDIOS
35	8411-HRY	NISSAN NAVARA	TODO TERRENO	EXT. INCENDIOS
36	8351-HRY	NISSAN NAVARA GRAFOR	TODO TERRENO	EXT. INCENDIOS

37	GR-1374-AM	LAND ROVER DEFENDER	TODO TERRENO	EXT. INCENDIOS
38	5233-HGR	TOYOTA RAV 4 - 2.2 D-4D	TODO TERRENO	EXT. INCENDIOS
39	7733-FNR	TOYOTA RAV 4	TODO TERRENO	EXT. INCENDIOS
40	3127-CFG	IVECO 50 - C 13	CAMIÓN	EXT. INCENDIOS
41	3322-CFG	IVECO 50 - C 13	CAMIÓN	EXT. INCENDIOS
42	7245-HCT	FIAT DUCATO MAXI 40-17	AUTOBÚS 17 plazas	EXT. INCENDIOS
43	1978-CFG	RENAULT-C9	FURGONETA 9 plazas	EXT. INCENDIOS
44	2819-HTL	FIAT DUCATO	FURGONETA 9 plazas	EXT. INCENDIOS
45	2785-HBM	FIAT-SCUDO	VEHÍCULO MIXTO	EXT. INCENDIOS
46	GR-34508	WILLYS	TODO TERRENO	EXT. INCENDIOS
47	9489-CGB	PEUGEOT BOXER	FURGONETA	EXT. INCENDIOS
48	2668-HTL	FIAT DUCATO	FURGONETA 9 plazas	EXT. INCENDIOS
49	1362-FLP	PIAGGIO X8 125	MOTOCICLETA	EXT. INCENDIOS
50	1422-FLP	PIAGGIO X8 125	MOTOCICLETA	EXT. INCENDIOS
51	1678-DYW	PEUGEOT BOXER	AMBULANCIA	EXT. INCENDIOS
52	2126-HKY	PIAGGIO X-7 EVO 125 IE	MOTOCICLETA	EXT. INCENDIOS
53	8015-HRY	NISSAN QASHQAI	TODO TERRENO	EXT. INCENDIOS
54	2128-HKY	PIAGGIO X-7 EVO 125 IE	MOTOCICLETA	EXT. INCENDIOS
55	5357-HPV	MERCEDEZ-BENZ SPRINTER	AMBULANCIA	EXT. INCENDIOS
56	8189-HRY	NISSAN QASHQAI	TODO TERRENO	EXT. INCENDIOS
57	8309-HRY	NISSAN NAVARA	TODO TERRENO	EXT. INCENDIOS
58	1739-GLS	VOLKSWAGEN CRAFTER 35	AMBULANCIA	EXT. INCENDIOS